



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2020UI007 FINANCIADO POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Nicolay Samaniego Erazo, actuando como Representante Legal y como Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, entidad pública, sin fines de lucro, domiciliada en Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano Riobamba-Ecuador; institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach.

Y de otra, la Sra. D.<sup>a</sup> **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**, del domicilio de Granada, con Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis - uve, actuando en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

### **EXPONEN**

I.- Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada iniciaron un proceso de identificación conjunta de proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo, que dio origen a la formulación del proyecto “PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA”.

II.- Que, posteriormente, dicho proyecto fue presentado por la Universidad de Granada a través de su Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo, para su posible financiamiento por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AACID)



III.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, se emite Resolución del Director de la AACID relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Granada para la financiación del mencionado proyecto, bajo número de expediente 2020UI007, la cual se incluye íntegra como anexo, formando parte integrante del presente Convenio de colaboración específica.

IV.- Que a tenor de lo expuesto en la Cláusula 2.6 del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre ambas universidades el 26 de marzo de 2021, actualmente en vigor, para cada iniciativa concreta se aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación, los cuales formarán parte del Convenio Marco como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades, salvo en los casos en que por compromisos legales adquiridos en el marco de acuerdos o convenios con financiadores externos a la Universidad de Granada, se estipule un plazo diferente para la firma de estos anexos específicos.

V.- Que ambas universidades mantienen su interés por desarrollar de forma conjunta el proyecto aprobado por AACID y su compromiso de hacerlo respetando las cláusulas del Convenio Marco de Colaboración entre ambas universidades, en que dicho proyecto se encuadra.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración específica de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración específica establecer las condiciones bajo las que la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada ejecutarán el proyecto con número de expediente 2020UI007, financiado por la AACID (en adelante el Proyecto).

### **SEGUNDA. - MARCO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A todos los efectos, el marco regulador del Proyecto lo compondrán, como parte integrante del presente Convenio y por tanto con carácter vinculante, los siguientes documentos anexos:

- Anexo I: Documento de formulación del Proyecto aprobado por AACID
- Anexo II: Matriz de planificación del Proyecto aprobada por AACID
- Anexo III: Presupuestos detallado y global del Proyecto aprobado por AACID
- Anexo IV: Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Granada para la financiación del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo denominado "PROYECTO DISTINTIVO SOLUDABLE ECUADOR: CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO SOLUDABLE SOBRE



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

FOTOPROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER, Y FORTALECIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE RIOBAMBA”, así como la orden de bases que regula la convocatoria.

Ambas universidades, por medio del presente convenio, se someten a este marco regulador para la ejecución, seguimiento, evaluación, justificación y auditoria del Proyecto, no pudiendo en ningún caso desarrollar actividad alguna fuera del mismo, a excepción de aquellos casos en que para ello se disponga de autorización por escrito por parte de la AACID.

### **TERCERA. - OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO**

Serán aquellos recogidos en el Anexo I “Documento de Formulación del proyecto” y en el Anexo II “Matriz de Planificación del Proyecto”:

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Mejorada la cultura de Fotoprotección y Prevención del Cáncer de Piel por la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de Riobamba (UNACH), fortaleciendo la actual Línea Estratégica de Seguridad del Paciente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO:** Certificada con el Distintivo Soludable de Fotoprotección y Prevención del Cáncer de Piel la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

**RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:**

1. R1: Fortalecido el sistema de liderazgo organizativo de la Carrera de Enfermería y la Carrera de Medicina en la mejora de la fotoprotección y la prevención del cáncer de piel de la Facultad de Ciencias de la Salud de Riobamba.
2. R2: Garantizada la comunicación efectiva a toda la comunidad universitaria sobre su política de fotoprotección y prevención de cáncer de piel.
3. R3: Establecido el plan de formación sobre fotoprotección y la prevención del cáncer de piel en la Facultad de Ciencias de la Salud de Riobamba.

### **CUARTA. - PRESUPUESTO GLOBAL Y DETALLADO DEL PROYECTO**

El PRESUPUESTO GLOBAL para la ejecución del proyecto asciende a un total de 47250 euros, siendo el presupuesto detallado del mismo el que se incluye en el Anexo III del presente Convenio.

### **QUINTA. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN EN TERRENO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

El presupuesto asignado a la Universidad Nacional de Chimborazo para su ejecución en 2021-2023, será de 30500 euros.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

Este presupuesto deberá destinarse íntegramente al desarrollo de las actividades que en la Cláusula Séptima del presente Convenio le son encomendadas a dicha universidad.

La ejecución de este presupuesto deberá realizarse respetando en todo momento y sin excepción alguna la distribución por partidas recogidas en el Anexo III y las normas de justificación económica y financiera establecidas por la AACID y recogidas en el Anexos IV del presente Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de estas cláusulas recogidas en el anexo IV del presente Convenio, supondrá la devolución íntegra e inmediata por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo a la Universidad de Granada del presupuesto pendiente de ejecución en el momento del incumplimiento y la finalización del proyecto.

#### **SEXTA. - DESEMBOLSOS ECONÓMICOS**

La Universidad de Granada transferirá a la Universidad Nacional de Chimborazo los recursos para la ejecución del Proyecto en dos desembolsos, de la siguiente forma:

- Desembolso del 50% del presupuesto previsto en la Cláusula Quinta en un plazo no superior a los 30 días desde la fecha de firma del presente convenio, y siempre y cuando la Universidad Nacional de Chimborazo haya comunicado con la anticipación suficiente a la Universidad de Granada, la apertura de cuenta exclusiva y a nombre del proyecto, según lo previsto en el anexo IV del presente Convenio.
- Desembolso del 50% restante, una vez la Universidad Nacional de Chimborazo haya ejecutado y justificado adecuadamente al menos el 75% de la cantidad librada en el primer desembolso, cumpliendo con la correspondiente entrega de informes prevista en la Cláusula Novena, y previa entrega de los comprobantes previstos para la justificación económica de proyectos en el anexo IV del presente Convenio.

#### **SEPTIMA. - ACTIVIDADES A EJECUTAR EN TERRENO**

La Universidad Nacional de Chimborazo será responsable de la ejecución en terreno, siempre en coordinación y de forma conjunta con la Universidad de Granada, de las siguientes actividades incluidas en el Anexo II:

- I1.R1: Disponibilidad de un documento escrito de políticas de fotoprotección que recoge las recomendaciones. El documento está incluido en el Plan de la Facultad.
- I2.R1: Disponibilidad del diagnóstico y auditoria de sus sombras en la Facultad.
- I2.R1: Evaluadas las actitudes de fomento de la protección solar, la sombra y la importancia que se le da en el currículo educativo, permanentemente.
- I1.R2: Informada la comunidad universitaria por la Facultad sobre la política de fotoprotección.
- I2.R2: Incluidas las recomendaciones en fotoprotección en las comunicaciones que se realicen a la comunidad universitaria relacionadas con actividades al aire libre.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

- I1.R3: Incorporada la fotoprotección y la prevención del cáncer de piel a los currículos académicos correspondientes de la Carrera de Enfermería y la Carrera de Medicina de la FCSR.
- I2.R3: Adoptada la combinación de medidas de fotoprotección y la prevención del cáncer de piel a la comunidad universitaria en el periodo apropiado.

A su vez, la Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a participar a través del personal técnico contratado por el proyecto, así como a través de sus representantes oficiales institucionales o de las personas delegadas por ellos a tal efecto, en el resto de las acciones del proyecto que pudieran estar a cargo de las demás contrapartes de la Universidad de Granada en esta iniciativa, así como en los intercambios previstos entre países, siempre que el presupuesto del Proyecto así lo contemple y permita.

El desarrollo del contenido y la metodología propia de cada actividad serán definidos por las partes en las sucesivas reuniones de planificación realizadas en el marco del Comité de Coordinación y Seguimiento del proyecto previsto en la Cláusula Octava de este convenio.

## **OCTAVA. – MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **A. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente Convenio, las partes crearán un Comité de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (en adelante el Comité), que estará formado como se indica a continuación:

- 2 personas de la Universidad de Granada: La persona responsable de la dirección técnica del proyecto más una persona del Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo de esta universidad.
- 2 personas de la Universidad Nacional de Chimborazo: El responsable técnico y el responsable administrativo del Proyecto en dicha universidad.

El Comité estará coordinado por la Universidad de Granada, a través de sus representantes en el mismo.

El Comité contará a su vez con una secretaría técnica permanente, cuya figura estará representada por la Universidad de Granada, quien será responsable de convocar las reuniones en terreno y de levantar acta de estas, así como de coordinar las reuniones de este mecanismo en terreno.

El Comité se reunirá al menos una vez al mes de forma virtual, mediante videoconferencia, y de forma presencial con carácter trimestral, salvo razones debidamente justificadas, en cuyo caso se mantendrán siempre reuniones virtuales.

Las reuniones del Comité, en el marco de los compromisos asumidos para el correcto seguimiento y justificación del proyecto, serán obligatorias para las partes firmantes del presente convenio, quienes deberán asegurar la participación en el mismo de al menos uno



de sus representantes en cada sesión. Para el resto de las instituciones integrantes del comité, en tanto que instituciones colaboradoras y asesoras no vinculadas ni obligadas a través del presente Convenio de colaboración, su participación será siempre voluntaria y no obligatoria.

#### **B. INFORMES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO**

La Universidad de Granada entregará un informe intermedio y un informe final narrativo describiendo los avances en la ejecución técnica del proyecto, siguiendo el formato facilitado por AACID para ello.

El informe narrativo intermedio deberá ser entregado a más tardar, diez días después de la fecha marcada como mitad de periodo de ejecución según la fecha de inicio aprobada por el donante.

El informe narrativo final deberá ser entregado a más tardar un mes después de la fecha de cierre del proyecto aprobada por el donante.

Las fuentes de verificación de las actividades del proyecto previstas en el Anexo II, una vez hayan sido generadas éstas por el proyecto, deberán estar disponibles en todo momento a solicitud de la AACID o de la Universidad de Granada.

#### **NOVENA. - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La Universidad Nacional de Chimborazo remitirá a la Universidad de Granada un informe mensual con el listado de gastos realizados en terreno, debidamente justificados, siguiendo la normativa prevista en el Anexo IV del presente Convenio.

Los informes financieros mensuales seguirán el formato facilitado por la AACID para la justificación económica de proyectos, e irán acompañados de copias digitales de cada justificante de gasto realizado en el periodo informado.

Los justificantes originales quedarán bajo resguardo de la Universidad Nacional de Chimborazo en la Facultad de Ciencias de la Salud de Riobamba. No obstante, en el momento de presentación de los informes intermedio y final solicitados por la AACID, la Universidad Nacional de Chimborazo, con la debida antelación, deberá entregar a la Universidad de Granada copias de cada justificante, cotejadas y compulsadas ante la Embajada de España en Ecuador.

La Universidad de Granada podrá solicitar en cualquier momento a la Universidad Nacional de Chimborazo tanto los documentos previstos en el anexo IV del presente Convenio, como cualquier otro documento justificativo del gasto que la AACID pudiera requerir para la adecuada justificación de estos.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

#### **DÉCIMA. - EVALUACIÓN Y AUDITORIA EXTERNA**

Tanto la Universidad Nacional de Chimborazo como la Universidad de Granada se someterán obligatoriamente y de buena fe a la evaluación y a la auditoría externa prevista como parte del mecanismo de justificación de proyectos estipulado en el Anexo IV del Convenio.

Ambas partes colaborarán a tal efecto en todo lo que sea necesario y requerido por AACID o en su defecto por los equipos de evaluación y auditoría externas contratados para tal fin, y pondrán a plena disposición de estos toda la documentación necesaria para el desarrollo de su labor de auditoría y evaluación externa del proyecto, en el tiempo y forma en que sean requeridos.

Ambos servicios externos, evaluación final y auditoría externa, serán gestionados y contratados a través de la Universidad de Granada con cargo al presupuesto del Proyecto, si bien, los productos finales de ambos procesos serán propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

#### **UNDÉCIMA. – VISIBILIDAD DE LAS PARTES**

Todas las acciones del Proyecto, así como cualquier material editado, publicado o producido en el marco de este, para cualquier soporte, cualquier medio y para cualquier vía de difusión, contará siempre con la visibilidad de ambas partes, junto con la de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como financiadora del Proyecto.

Tanto la Universidad Nacional de Chimborazo como la Universidad de Granada se comprometen a respetar la imagen institucional de la otra parte, cumpliendo con las normas de visibilidad y uso de la imagen estipuladas por cada universidad. Para garantizar este cumplimiento, cada una de las partes pondrá a disposición de la otra sus respectivos manuales o normas de visibilidad.

Ambas partes, se obligan a su vez a cumplir las normas de visibilidad del financiador en el uso de su imagen institucional en las actividades del proyecto, y usarán en todo momento los mecanismos de visibilidad exigidos por éste en el marco de la financiación otorgada.

#### **DUODÉCIMA.– AUTORÍA Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROYECTO**

Todos los productos generados por el proyecto serán de autoría y propiedad compartida entre ambas instituciones, a excepción de los siguientes:

- Los productos derivados de la evaluación y la auditoría externa del proyecto, que serán propiedad de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo según lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Siguiendo estándares internacionales de ética y calidad en la publicación científica, en el caso de que el Proyecto generase publicaciones en libros o revistas académicas, ya sean estas propias de ambas universidades o de terceros, solo podrán firmar como autores o



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

autoras de dichas publicaciones aquellas personas que hayan participado y contribuido sustancialmente y de forma activa en la recogida de datos, análisis de la información o en la redacción del texto a publicar.

Los financiadores del Proyecto no podrán aparecer como autores de estas publicaciones, salvo en casos de que se haya dado su participación en las mismas bajo alguno de los supuestos estipulados en el párrafo anterior, aunque, en cualquier caso, siempre se hará mención del origen de los fondos públicos utilizados para la elaboración del proceso de investigación y publicación de resultados en el marco del Proyecto, y su respectivo agradecimiento de forma expresa hacia las instituciones financiadoras. En caso de que el tipo de publicación lo permita, se incluirá también su imagen institucional en los términos estipulados en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

Asimismo, la Universidad Nacional de Chimborazo como la Universidad de Granada facilitarán la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución vinculados a las áreas de trabajo del Proyecto, en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

Los resultados originales de investigaciones o estudios realizados en el marco del presente Proyecto serán publicados, en primer lugar, en revistas científicas indexadas y de reconocido prestigio académico en sus respectivas áreas de estudio, y solo en caso de no ser posible optar por esta vía, y mediante la debida justificación de esta situación, se podrá optar como segunda opción por su publicación en otros medios especializados o en revistas o editoriales propias de ambas universidades.

### **DECIMOTERCERA.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORADO DE AMBAS UNIVERSIDADES EN EL PROYECTO**

Ambas partes aceptan acoger en el marco del Proyecto a profesorado y alumnado de la otra para la realización de estancias académicas vinculadas al estudio de impacto del proyecto o en labores de apoyo a las acciones del Proyecto, siempre y cuando el presupuesto así lo permita y las áreas de trabajo del Proyecto puedan alinearse con la formación previa y/o las áreas de especialización docente o profesional de las posibles personas participantes.

Estas estancias o colaboraciones de profesorado y alumnado de ambas instituciones serán propuestas en el marco del Comité de Coordinación y Seguimiento y deberán ser aprobadas por unanimidad en el marco de este, de la Universidad Nacional de Chimborazo y la Universidad de Granada.

En caso de concretarse alguna de estas colaboraciones durante el transcurso del Proyecto, estas se registrarán por lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración suscrito a la Cláusula 2.2 por Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad de Granada, según el cual, cada una de las dos Universidades ofrecerá al profesorado y estudiantado de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, dentro



de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo de estas actividades entre ambas partes.

En el caso de estancias de estudiantes de grado o postgrado para apoyar algunas de las actuaciones del Proyecto en terreno, deberá asignarse un tutor por parte de la Universidad de acogida, el cual, en coordinación con los responsables técnicos del proyecto en ambas universidades, diseñará un plan de trabajo y de seguimiento acorde con las necesidades del Proyecto, garantizando que dicha estancia contribuya de forma directa a los resultados del mismo y a través de cualquiera de sus actividades previstas en el Anexo II.

#### **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO**

No podrán realizarse modificaciones al proyecto que afecten a lo estipulado en los Anexos del presente Convenio si no es previa justificación técnica y financiera, y con la debida aprobación por escrito de la AACID de la solicitud de modificación.

De ser necesario realizar modificaciones al proyecto, las mismas se acordarán por consenso en el marco del Comité de Coordinación y Seguimiento entre Universidad Nacional de Chimborazo y Universidad de Granada, y los informes y justificantes de esta serán elaborados de forma conjunta por estas tres instituciones.

Las solicitudes oficiales de modificación del proyecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anexo IV del Convenio, y solo podrán ser gestionadas ante la AACID por parte de la Universidad de Granada, en tanto que interlocutor oficial con AACID durante el desarrollo del Proyecto.

En caso de que las modificaciones sean aprobadas por AACID, no será necesario modificar este Convenio ni ninguno de sus anexos, ya que las resoluciones emitidas por AACID en aprobación de las modificaciones solicitadas serán incorporadas como anexos automáticamente al presente Convenio.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante solicitud escrita de cualquiera de ellas, siempre que los acuerdos recogidos en el mismo no supongan contradicciones con lo previsto en el Anexo IV.

**DECIMOSEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años o finalizará cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. una vez la AACID haya aprobado el informe final y las evaluaciones y auditorías externas del proyecto, dando por justificado y concluido oficialmente el mismo,
- b. cuando una de las partes notifique a la otra su deseo de finalizar el mismo antes de lo previsto en el apartado "a", en cuyo caso se procederá por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo a la devolución íntegra de los fondos no ejecutados con el proyecto al momento de la comunicación de finalización de convenio, comprometiéndose además esta universidad a aportar los informes y justificantes



que demuestren la ejecución del monto gastado en terreno cumpliendo con la normativa prevista en el anexo IV para la justificación de dichos gastos, y a devolver íntegramente las cantidades que no pudieran ser debidamente justificadas como gasto realizado según esta misma norma.

Antes de la finalización del plazo máximo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción, mediante cruce de cartas.

**DECIMOSEPTIMA.-** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

**DECIMOCTAVA.-** Los firmantes acuerdan hacer público en las respectivas páginas web de las Universidades un resumen técnico del convenio que detalle las generalidades y alcances del proyecto, reflejando únicamente el nombre de sus firmantes y no los números de sus documentos de identidad nacional.

**DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:**

1. En relación con todas las actuaciones y acuerdos específicos derivados de la implementación del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas aplicables.

- En concreto, la Universidad de Granada está sujeta al Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por su parte, la Universidad Nacional de Chimborazo está sujeta al artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República del Ecuador.

2. Respecto de los datos que cada parte facilite a la otra para el desarrollo de las funciones, las entidades firmantes estarán obligadas, en su caso, a suscribir, con carácter previo al acceso, el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o encargo de tratamiento.

3. Cada institución se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte. La parte receptora sólo podrá revelar esta información, previa autorización de quien la suministró.

**VIGÉSIMA.-** Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles,



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CHIMBORAZO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**NICOLAY SAMANIEGO ERAZO**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR**  
En Riobamba, a fecha de firma electrónica

**MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**  
**RECTORA**  
En Granada, a fecha de firma electrónica